



responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema Nacional de Control, como resultado de un servicio de control posterior;

Que, la citada Ley N° 31288, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, autorizó a la Contraloría General de la República para que apruebe a través de Resolución de Contraloría, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, a fin de que considere lo previsto en la mencionada ley y establezca las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento sancionador que tiene carácter especial;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional (en adelante, Reglamento del PAS), el cual establece las disposiciones complementarias para el ejercicio de la potestad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo o relacionados con el procedimiento sancionador;

Que, de conformidad con los artículos 24 y 26 del referido Reglamento del PAS, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es el órgano resolutorio de la Contraloría, de carácter colegiado, integrante del procedimiento sancionador, encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas por la primera instancia del procedimiento sancionador; y está conformado por su Presidente, los vocales miembros de las Salas y el Secretario Técnico;

Que, según el literal c) del numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento del PAS, es causal de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, la renuncia presentada por escrito ante la Presidencia de dicho órgano colegiado, en cuyo caso, de acuerdo al numeral 42.2 del referido artículo 42, el Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas solicita y fundamenta la vacancia, poniendo en conocimiento de la misma al Contralor General de la República dentro de los cinco (05) días hábiles de conocida la ocurrencia de la causal. Asimismo, conforme al numeral 42.4 del mismo artículo, la vacancia es declarada por Resolución de Contraloría que se publica en el Diario Oficial El Peruano, procediendo a la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la vacante;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 312-2022-CG, de fecha 30 de setiembre de 2022, se nombró, entre otros, al señor César Enrique Aguilar Surichaqui en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Expediente N° 0820240449675 de 25 de julio de 2024, el señor César Enrique Aguilar Surichaqui presentó su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, dirigida a la Presidenta del mencionado órgano colegiado, solicitando que se considere como su último día de labores el 24 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000751-2024-CG/TSRA, la Presidenta del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas solicita y fundamenta la vacancia del cargo de Vocal del citado Tribunal, por causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, haciendo de conocimiento de la misma al Contralor General de la República, a fin que se declare la vacancia a través de una Resolución de Contraloría;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000858-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000694-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría por la cual se declara la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, con efectividad al 25 de julio de 2024;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, con efectividad al 25 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2310949-1

## Aceptan renuncia de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 366-2024-CG

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de 30 de julio de 2024, ingresada con el Expediente N° 0820240457140 de 30 de julio de 2024; el Proveído N° 000173-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; el Proveído N° 002483-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000700-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000862-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Contraloría N° 301-2024-CG modificadora por Resolución de Contraloría N° 315-2024-CG, se designó a partir del 01 de julio de 2024, al señor Luis Miguel Iglesias León, en el cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor

Luis Miguel Iglesias León, al cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Luis Miguel Iglesias León al cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República, siendo su último día de labores el 30 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2310952-1

## Designan Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 371-2024-CG

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000171-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; el Proveído N° 002465-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; el Memorando N° 0001807-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000349-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000925-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000703-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000870-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Contralor General de la República tiene la facultad de determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal g) del artículo 4 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, y sus modificatorias, es atribución del Contralor General de la República aprobar las designaciones y encargaturas de los funcionarios de la institución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 283-2024-CG, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Contraloría General de la República, y mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, se aprobó el nuevo Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la

Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto para desempeñar el cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control, con base en el Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000870-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000703-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría por la cual se designe al profesional que asumirá el cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Luigino Pilotto Carreño en el cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2311263-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-AL/MDC

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Comas, se publica Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 011-2024-AL/MDC, publicado en Edición Extraordinaria el día 30 de julio de 2024.

DICE:

Artículo Primero.- (...)

"PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2024, la fecha de vigencia para acogerse a los beneficios tributarios de la Ordenanza N° 698/MDC (...)"

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- (...)

"PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2024, la fecha de vigencia para acogerse a los beneficios tributarios de la Ordenanza N° 698/MDC (...)"

2311251-1